

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo singular
Rad: 05001310301920210029800
Dte: Elkin Antonio Giraldo Yepes cc 98664461
Ddo: José Alejandro Velásquez Silva CC 8416676
Asunto: Libra mandamiento de pago (CGP)

Teniendo en cuenta que a la demanda se acompañaron los documentos que prestan mérito ejecutivo, y que ésta reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado libraré orden de apremio respecto a la obligación consignada en el pagaré que se aporta como base para la ejecución.

Ahora, teniendo en cuenta que se solicitan intereses de mora desde la fecha de creación de la letra de cambio y no desde la exigibilidad de la misma el Despacho, de conformidad con el artículo 430 del CGP, procederá a adecuar el mandamiento de pago en la forma correcta.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago a favor del Elkin Antonio Giraldo Yepes, en contra de José Alejandro Velásquez Silva por la suma de \$185.000.000 por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada como base de la presente ejecución, más los intereses de moral liquidados a la tasa del 2%, siempre y cuando la misma no supere la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 06 de mayo de 2020 y hasta cuando se haga exigible la obligación.

Segundo. Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° del Decreto 806 del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero. Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Luis Omar Marín Bedoya portador de la TP 86.625 del CSJ, de conformidad con los términos del poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7917b77fddb3a5f93ddb3fcb91534acbe4140837c4e0f99af0775f4294aa9f
Documento generado en 20/09/2021 02:10:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>